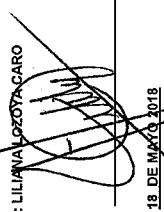
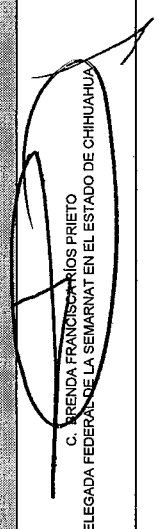
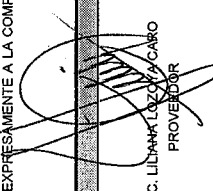


 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		PROVEEDOR: LILIANA LOZOYA CARO		EFFECTUAR ENTREGA EN: SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA CALLE URANO No. 4503 COL. SATELITE C.P. 31104 CHIHUAHUA, CHIH. TEL. (614)442-15-33		PROVEEDOR: ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.	
SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA CALLE URANO No. 4503 COL. SATELITE C.P. 31104 CHIHUAHUA, CHIH. TEL. (614)442-15-33		DOMICILIO: CALLE ZARAGOZA NO. 520-A, LAS GRANJAS, C.P. 31160, CHIHUAHUA, CHIH.		CONDICIONES DE PAGO: 10 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.		NOMBRE: LILIANA LOZOYA CARO FIRMA:  FECHA: 18 DE MAYO 2018	
R.F.C. LOCL-76021-FY8		TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA		MONTOS MÁXIMO DEL PEDIDO \$62,388.00		VIGENCIA 18 AL 25 DE MAYO 2018	
DÍA MES AÑO 18 5 2018		HOJA No. 1 DE 1		N° DE OLI N/A		APLICA EXCEPTUADO NO APLICA FIANZA X	
No. DE PEDIDO 3 / 2018		CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA					
CONTRATO - PEDIDO							
PRIMERA.- PEDIDO ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.							
SEGUNDA.- OBJETO DEL PEDIDO.- EL OBJETO DE ESTE PEDIDO ES EL "SUMINISTRO DE TONER PARA IMPRESORA" A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y A CARGO DE LILIANA LOZOYA CARO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".							
TERCERA.- SUPERVISIÓN.- ADMINISTRADOR DEL PEDIDO "LA SECRETARÍA" DESIGNA A LA LIC. MARÍA DEL CARMEN ALMANZA MADRID COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.							
CUARTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 18 AL 25 DE MAYO DE 2018.							
QUINTA.- MONTO.- "LA SECRETARÍA" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" UN PEDIDO POR \$62,388.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). LA ENTREGA DE LOS TONERS SE HARÁ A MÁS TARDAR EL 25 DE MAYO DEL 2018.							
SEXTA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- EL SUMINISTRO DE LOS TONERS SE HARÁ EN CALLE URANO No. 4503, COL. SATELITE, C.P. 31104, CHIHUAHUA, CHIH. CON ATENCIÓN A LA LIC. MARÍA DEL CARMEN ALMANZA MADRID.							
SÉPTIMA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS POR "LA SECRETARÍA" A EL PROVEEDOR A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PROVEEDOR" LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL, O BIEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, A MÁS TARDAR EL 25 DE MAYO 2018 PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DOCUMENTO QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES A LA SECRETARÍA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.							
OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LAS LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BAJO SU ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DE "LA SECRETARÍA", EL ÁREA REQUERENTE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS							
NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.							
DÉCIMA.- RESCISIÓN.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA SECRETARÍA" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS VALES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS VALES ENTREGADOS Y RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.							
DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. LA PENALIZACIÓN POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERIRÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO A ELECCIÓN DE "LA SECRETARÍA" ESTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENTE A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO							
DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.							
DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARÁ A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.							
DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA.- EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.							
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN TRES TANTOS ORIGINALES							
 C. BRENDA FRANCISCA PRIETO DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA		 C. LILIANA LOZOYA CARO PROVEEDOR					
FIRMAS AUTORIZADAS							